

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA FINANCIACIÓN ANTICIPADA DE OBRAS AUDIOVISUALES 2015

El artículo 5.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual impone a los prestadores públicos del servicio de comunicación audiovisual televisiva la obligación de contribuir anualmente a la financiación anticipada de producción europea de películas cinematográficas, películas y series para televisión, documentales y películas y series de animación con el 6 por ciento de los ingresos devengados en el ejercicio anterior conforme a su cuenta de explotación. Para tal fin, RTRM ha consignado en su presupuesto de 2015 la cantidad de 390.000 euros.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2015, Radiotelevisión de la Región de Murcia dejará la gestión directa completa del servicio de comunicación audiovisual televisiva el 31 de marzo de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 en relación con la Disposición Transitoria Única de la Ley 9/2004, de 9 de diciembre, de creación de RTRM, en su redacción dada por la Ley 10/2012, de 5 de diciembre.

Desde el 1 de abril se inicia una fase de transición entre la gestión directa y la indirecta que en ningún caso debe menoscabar en 2015 el cumplimiento de las obligaciones legales sobre financiación de obras audiovisuales. RTRM, como prestador público del servicio público de televisión, ha de velar especialmente por ello y asegurar que con esta transición se mantenga su apoyo al sector audiovisual en general, y al de la Región de Murcia en particular.

Debido a las especiales circunstancias que se dan por la transición entre la gestión directa y la indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisiva, la financiación sólo puede consistir en la participación directa de RTRM como coproductora. No siendo posible la adquisición de derechos de explotación, pues a 31 de marzo de 2015 va a dejar de prestar directamente el citado servicio público.

En base a todo lo anterior, Radiotelevisión de la Región de Murcia abre una convocatoria pública para la presentación de proyectos de obras audiovisuales susceptibles de ser financiadas anticipadamente.

Presupuesto y su distribución

El presupuesto para la financiación anticipada, consignado en el Presupuesto de RTRM para 2015, es de 390.000 euros.

De esa cantidad, el 75 por ciento (292.500 euros) se destinará a películas cinematográficas de cualquier género.

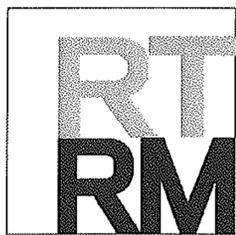
Del 25 por ciento restante (97.500 euros), el 50 por ciento (48.750 euros) se destinará a películas o miniseries para televisión y el otro 50 por ciento, al resto de obras audiovisuales no citadas anteriormente y susceptibles de ser financiadas anticipadamente.

La financiación por RTRM no podrá superar el 33 por ciento del presupuesto total de la obra.

Obras audiovisuales a financiar

Las obras audiovisuales susceptibles de ser financiadas son las siguientes:

- a) Películas cinematográficas de largometraje, entendiéndose por tales las películas cinematográficas que tengan una duración de sesenta minutos o superior, así como la que, con una duración superior a cuarenta y cinco minutos, sea producida en soporte de formato 70 mm, con un mínimo de 8 perforaciones por imagen.
- b) Películas cinematográficas de cortometraje, entendiéndose por tales las películas cinematográficas que tenga una duración inferior a sesenta minutos, excepto las de formato de 70 mm que se contemplan en la letra anterior.
- c) Películas para televisión, entendiéndose por tales las obras audiovisuales unitarias de ficción, con características creativas similares a las de las películas cinematográficas, cuya duración sea superior a 60 minutos e inferior a 200 minutos, tengan desenlace final y con la singularidad de que su explotación comercial esté destinada a su emisión o radiodifusión por prestadores de servicios de comunicación audiovisual y no incluya, en primer término, la exhibición en salas de cine.
- d) Miniseries de televisión, entendiéndose por tales aquellas películas para televisión que, por razón de su duración, puedan ser objeto de emisión dividida en dos partes y que, cuando tenga lugar su emisión en estas condiciones, la duración conjunta de estas películas no supere los 200 minutos..
- e) Series de televisión, entendiéndose por tales las obras audiovisuales formadas por un conjunto de episodios con una duración mínima de 20 minutos de



**RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

ficción, animación o documental con o sin título genérico común, destinadas a ser emitidas o radiodifundidas por prestadores de servicios de comunicación audiovisual de forma sucesiva y continuada, pudiendo cada episodio corresponder a una unidad narrativa o tener continuación en el episodio siguiente.

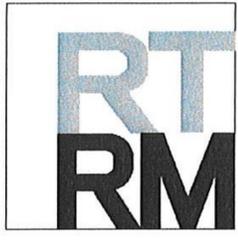
f) Producciones de animación, incluidas obras cinematográficas y para televisión, entendiéndose por tales las obras audiovisuales con desarrollo argumental en las que se da movimiento al estatismo de una imagen fija e individual, elaborada mediante dibujos, materiales diversos, objetos u otros elementos que, al proyectarse fotograma a fotograma consecutivamente y a gran velocidad, construyen el movimiento que es inexistente en la realidad.

Dentro de este concepto se incluyen las producciones de animación por ordenador, en las que los elementos u objetos de las escenas son construidos o modelados en tres dimensiones y dotados de movimiento por el software correspondiente.

Cuando una producción contenga imagen real mezclada con imágenes de animación, se considerará de animación cuando un número significativo de personajes principales de la misma sean animados y siempre que el tiempo en el que se utiliza este sistema sea mayoritario en la duración total de la obra.

g) Documentales, entendiéndose por tales las obras audiovisuales, distintas de alguna de las previstas en las categorías de obras indicadas en los subapartados a) a c) más arriba indicados, de una duración superior a 45 minutos, de carácter eminentemente narrativo y didáctico, que no sean de ficción y que por su enfoque, estructura narrativa, composición o estética intentan expresar la realidad de forma objetiva, mediante la creación o filmación de escenas o situaciones de la vida cotidiana o de la historia sacadas del contexto real para presentarlas como documento, para ser emitidas por televisión o en salas de exhibición cinematográfica. No tendrán la consideración de documentales los reportajes audiovisuales de carácter periodístico o informativo, o la mera reproducción audiovisual de hechos noticiables.

Todas las obras audiovisuales computables, en el caso de estar finalizadas, deberán haber obtenido la calificación por grupos de edad y el certificado de nacionalidad de su país originario, expedidos por el organismo competente del mismo. En el caso de obras en proceso de realización, la calificación y la nacionalidad de éstas deberán acreditarse mediante declaración responsable



**RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

del prestador obligado a la inversión, o documentación complementaria al efecto.

Plazo para la presentación de las solicitudes

Hasta el 31 de octubre de 2015, a las 14:00 horas; o hasta que se acabe el presupuesto.

Lugar de presentación

Radiotelevisión de la Región de Murcia, Calle de La Olma, 27-29. 30005 MURCIA.

Las propuestas se podrán enviar también por correo certificado a la dirección anterior. En ese caso, el envío deberá ser comunicado por correo electrónico, a la siguiente dirección programas@rtrm.es.

Contenido de las propuestas

Las productoras que se presenten a esta convocatoria pública deberán aportar, al menos, la siguiente documentación:

1. Datos identificativos: CIF/NIF, nombre, dirección, correo electrónico y teléfono de la productora y de la persona que la representa.
2. Memoria de contenidos.
3. Presupuesto detallado.
4. Plan de trabajo.
5. Medios técnicos y humanos.
6. Titularidad de los derechos de explotación.
7. Derechos de explotación que se cederían a RTRM.
8. Financiación solicitada con el límite del 33 por ciento del presupuesto total de la obra, indicando la cantidad por debajo de la cual no sería viable la producción.

Comisión de selección

Las solicitudes de financiación serán informadas individualmente, y por orden de presentación, por una comisión designada por el Director General de RTRM.

Criterios generales de selección

- a) La calidad y valor artístico del proyecto.
- b) El interés temático.
- c) La promoción de la cultura o de la historia de la Región de Murcia

- d) El presupuesto y su adecuación para realización el proyecto, así como el plan de financiación que garantice su viabilidad.
- e) La solvencia del productor y el historial económico y empresarial de la empresa productora.

Plazo para resolver

El plazo para resolver las solicitudes de la presente convocatoria será de treinta días naturales, a contar desde la fecha del plazo de presentación de la solicitud.

Publicidad

La presente convocatoria, la relación de solicitantes, su resolución y cualquier otro acto o incidencia que surja durante su tramitación, se publicarán en la página web de Radiotelevisión de la Región de Murcia www.rtrm.es

Persona de contacto

Francisco Martínez-Campos, Director de Programas y Contenidos de RTRM. Teléfono 968 920 800. Correo electrónico programas@rtrm.es.

Murcia, 17 de marzo de 2015

El Director General de RTRM



Fdo. Diego Pedro García García

